

ciados sobre ellos, Acondo la Sociedad, aprueba Dho
Plan; pero que las gratificaciones a los
Niños y Niñas se consignaren por ahora a
la Cant.^a de ocho mil P en cada un año
a los quince mil P de el Año por Dho
Zelis; y que Dho S.^{tes} Cunas se encarguen
al arreglo de estas consignaciones, como tam
bien a nombrar S.^{tes} Souts que acompañen
a los S.^{tes} Cunas Parrocos para el cuidado y
examen de los Niños y Niñas de Dhas Escue
las a fin de que entienda la Soc.^a el meri
to de los Niños y Niñas y el aprovecham.^{to}
de los Niños y Niñas Acondan se les despa
chen los correspondientes libram.^{tos} los qua
les no se les librará, sin q.^d preceda ante
la Certificación, que deve hacerse cada trimestre
sado a su S.^{ta} Cuna y por lo que acompa
ñado, en la qual vendrá anotado el n.^o de
niño q.^d tiene y una lista de los aprovecha
dos con especificación de sus nombres
y Apellidos, y si son Padres presentes
o pobres; baxo la inteligencia de quedan sin
derecho a la consignación el Niño, o Niña
cuantas veces faltaren a la entrega de su